

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5362 ORDEN de 23 de mayo de 1988, por la que se convocan becas y ayudas económicas en materia de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas.

A fin de estimular la dedicación y apoyar diversas tareas relacionadas con la preparación, estudio y formación en materia de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas, se establece un sistema de becas y de ayudas económicas que supone, a su vez, un complemento a las distintas acciones que viene desarrollando esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo en los respectivos campos artísticos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

DISPONGO:

1.º—Se convoca concurso público para la concesión de becas para estudios y ayudas económicas para la realización de actividades de carácter formativo y de creación en materia de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas, y se aprueban sus bases que figuran en anexo único.

2.º—El importe de la dotación de las becas para la creación literaria será sufragado con cargo al concepto 15.02.455.B.480 y el resto de las becas y ayudas con cargo al concepto 15.02.455.A.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1988.

Murcia a 23 de mayo de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO UNICO

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Las becas para estudios y las ayudas económicas para la realización de actividades de carácter formativo y de creación, objeto de esta convocatoria, comprenden las materias de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas.

Segunda. Solicitantes y características de las becas y ayudas.

2.1. Los solicitantes deberán ser naturales o residentes en Municipios de la Región de Murcia y reunir los requisitos que se señalan en cada materia.

2.2. La dotación de las becas y ayudas se fijará dentro de los importes máximos que, en cada caso, luego se señalan en función de las circunstancias que concurran en cada solicitante, así como del interés que a juicio de la Consejería, revistan las materias, estudios y trabajos que deseen realizar los interesados, teniendo en cuenta las necesidades existentes en cada sector cultural.

2.3. Los requisitos, objetivos e importes máximos en cada materia son los siguientes:

2.3.1. Para música, danza y folklore.

Becas dotadas con 250.000 pesetas cada una, para estudios relativos a la creación, interpretación o investigación.

Ayudas dotadas con 40.000 pesetas cada una, para la realización de cursos, cursillos o actividades relacionadas con la creación, interpretación o investigación.

Los aspirantes deberán acreditar, como mínimo, la titulación elemental en la especialidad para la que se solicita la ayuda o, en su defecto, poseer una probada cualificación en la materia de que se trate. Las actividades para las que se conceden las ayudas se llevarán a cabo durante el curso 1988-89.

2.3.2. Para teatro.

Becas dotadas con 250.000 pesetas, para estudios a realizar fuera de la Región de Murcia relativos a la dirección, interpretación, escenografía, luminotecnia o investigación teatral.

Los solicitantes deberán estar matriculados en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, pertenecer a un grupo de teatro de la Región o poseer una probada cualificación.

2.3.3. Para creación literaria.

Becas dotadas con 1.000.000 de pesetas para creación literaria durante un año.

Podrán optar a estas becas, poetas, dramaturgos, narradores, guionistas, ensayistas y escritores en general.

La Consejería se compromete a promover la edición de la obra realizada dentro de las posibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente.

2.3.4. Para cine.

Una beca dotada con 500.000 pesetas para prácticas de archivo y documentación en materia de cine a desarrollar en la Filmoteca Regional.

Los aspirantes deberán poseer titulación superior y experiencia en documentación y crítica de cine.

Una beca dotada con 200.000 pesetas para investigación en los archivos municipales acerca de la apertura, cierre, historia y condiciones de los cines de la Región.

Los aspirantes deberán poseer titulación superior universitaria.

2.3.5. Para artes plásticas.

Becas dotadas con 1.500.000 pesetas cada una, para realización de obras artísticas durante un año.

Podrán optar a las becas, pintores, escultores, fotógrafos, diseñadores y artistas plásticos en general.

Los aspirantes seleccionados se comprometerán por escrito a dedicarse con carácter exclusivo a la creación de la obra artística durante un año, así como a facilitar las obras que se seleccionen para el montaje de una exposición de las que la Consejería de Cultura, Educación y Turismo elegirá dos de ellas con destino al patrimonio de la Comunidad Autónoma.

En caso de que una o varias de las becas citadas fuesen concedidas a escultores, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo colaborará con un millón de pesetas para la fundición en materia definitiva de aquellas obras que se seleccionen a tal fin, entre las que se incluirán las destinadas al patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Tercera. Solicitud y plazo.

3.1. Los interesados deberán presentar instancia al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en el Registro General de la Consejería o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será el de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta. Documentación.

4.1. Las solicitudes se presentarán por duplicado y en ellas se especificarán los datos personales (nombre y apellidos, número de D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio, teléfono) y se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.
- c) Relación de los estudios y actividades académicas o artísticas realizados, haciendo contar aquellos méritos que puedan facilitar el juicio sobre la formación del solicitante, con especial referencia a los que guarden relación con la materia objeto de la solicitud.
- d) Memoria relativa a los estudios o al trabajo que el solicitante se disponga a realizar, personas y lugar donde se llevará a cabo, su duración y coste, acreditando, en su caso, la inscripción o contactos establecidos por el solicitante con el centro en donde proyecte desarrollar su programa de trabajo.

4.2. La Dirección General de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria que estime necesaria sobre los puntos anteriores.

Quinta. Valoración de méritos.

5. En tanto no se creen los respectivos Consejos Asesores Regionales, una Comisión presidida por el Director General de Cultura e integrada por especialistas en cada materia valorará los méritos aportados por los concursantes, pudiendo acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccione.

Sexta. Adjudicación.

6.1. Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, oído el Consejo de Dirección, dictar las Resoluciones procedentes en orden a la adjudicación de becas y ayudas.

6.2. El Consejero de Cultura, Educación y Turismo podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas y ayudas concedidas si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

6.3. En caso de que se produzca la renuncia expresa o tácita o exista incumplimiento de los términos señalados en estas bases, la Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero de entre los solicitantes a un nuevo beneficiario para la beca o ayuda vacante.

Séptima. Pago.

7. El pago y justificación de las becas y ayudas se establecerá en cada caso por la Comisión, pudiendo ser abonadas, en su totalidad o por plazos, según la realización de la actividad a que se destinan.

Octava. Obligaciones de los becarios.

8.1. Son obligaciones generales de los becarios, y con independencia de las específicas de cada materia:

8.1.1. Cumplir con todas las condiciones que resultan de esta convocatoria según el tipo de beca o ayuda que disfrute.

8.1.2. Aceptar por escrito la ayuda y comunicar los datos de la cuenta corriente para el ingreso de su importe.

8.1.3. Presentar Memoria del programa de trabajo para el que se concedió la beca o ayuda, acompañando las pertinentes justificaciones de asistencia y aprovechamiento.

8.1.4. Devolver el importe de la Beca en el caso de no haberse realizado en todo o en parte los trabajos o actividades para los que se concedan.

8.2. En caso de renuncia a la ayuda concedida, se habrá de comunicar por escrito dicha renuncia.

8.3. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del becario determinará su exclusión de futuras convocatorias, con independencia de la devolución del importe de la beca a que haya lugar.

Novena. Ausencia del vínculo contractual.

9. La concesión de becas o ayudas no creará vinculación contractual laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Décima. Incidencias.

10.1. Los candidatos se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

10.2. La Comisión de valoración queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, según lo previsto en estas Bases.